



AGUILAR RIVERA

ASESORES MULTIDICIPLINARIOS SRL.

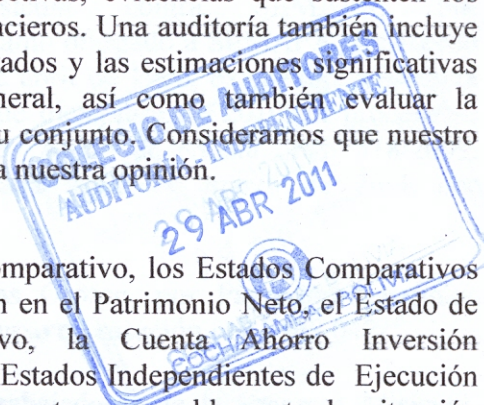
DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Cochabamba, 14 de abril de 2011

A los señores:

Presidente y Miembros del Directorio de la Empresa MISICUNI

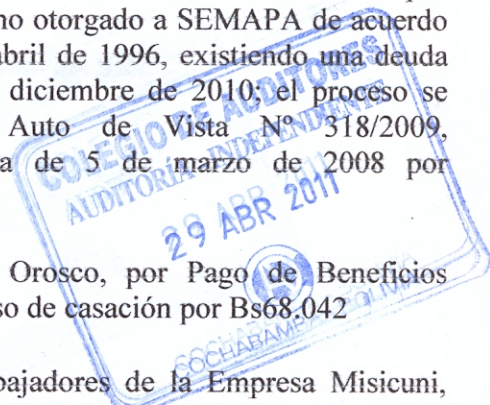
1. Hemos examinado el Balance General Comparativo de la Empresa MISICUNI al 31 de diciembre de 2009 y 2010 y los correspondientes Estados Comparativos de: Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Evolución en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Directo Comparativo y Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento Comparativo, así como los Estados Independientes de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y las Notas 1 al 14 a los Estados Financieros, que forman parte integrante de la información financiera por los años terminados a esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad del Presidente y Gerente General. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos Estados Financieros basada en nuestra auditoría.
2. Efectuamos nuestro examen de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad respecto a si los Estados Financieros están libres de presentaciones incorrectas significativas. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas selectivas, evidencias que sustenten los importes y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por el Presidente y Gerente General, así como también evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, el Balance General Comparativo, los Estados Comparativos de Recursos y Gastos Corrientes, Evolución en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo Directo Comparativo, la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento Comparativo, así como los Estados Independientes de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial de la Empresa MISICUNI al 31 de diciembre de 2010 y 2009, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.





DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE (Cont.)

4. Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos relevantes, surgidos en el análisis de los estados financieros y la ejecución presupuestaria de 2010:
- a) El servicio de la deuda corriente y el valor presente de la deuda total de la Empresa MISICUNI al 31 de diciembre de 2010, en relación a los límites definidos en el artículo N° 35 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el artículo N° 31 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público aprobadas con Resolución Suprema N° 218041, excepcionalmente no es aplicable en cumplimiento al Decreto Supremo N° 29005, que establece en su artículo N° 2 (Asignación de Recursos), que el servicio de la deuda será reconocida por la Empresa MISICUNI una vez esta ingrese en proceso de explotación comercial.
 - b) De acuerdo al Estado de Procesos Legales de fecha 14 de abril de 2011 suscrita por el Ex - Asesor Legal Externo, de La Empresa MISICUNI, al 31 de diciembre de 2010, afronta procesos judiciales; las mismas no se encuentran reveladas, en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Iniciado por la Empresa Misicuni contra SEMAPA, por incumplimiento de pago de préstamo otorgado a SEMAPA de acuerdo a testimonio N° 486/96 de 18 de abril de 1996, existiendo una deuda líquida y plazo vencida, al 31 de diciembre de 2010; el proceso se encuentra concluido mediante Auto de Vista N° 318/2009, confirmando la sentencia apelada de 5 de marzo de 2008 por USD1.686.363
 - Iniciado por Juan Manuel Elías Orosco, por Pago de Beneficios Sociales, que se encuentra en recurso de casación por Bs68.042
 - Iniciado por El Sindicato de Trabajadores de la Empresa Misicuni, encontrándose en Apelación en Sala Social, sin monto.





DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE (Cont.)

- Iniciado por La Empresa Misicuni, contra la Empresa Semapa, por concepto de deuda de agua cruda y el monto de los intereses actualizados a la fecha de pago, de acuerdo a contrato de 31 de julio de 1998, encontrándose en reinicio de petición de arbitraje, debido a que la petición de arbitraje de fecha 8 de diciembre de 2009, fue suspendida por el plazo de 40 días, a objeto de solicitar las diferencias que existen en ambas empresas, sin llegara a solución alguna, por USD383.692.69
- c) El sistema contable implementado en la Empresa, no se encuentra de acuerdo al artículo 12 de la Ley SAFCO N° 1178, que establece que el Sistema de Contabilidad Integrada deberá incorporar en un solo sistema común, a los subsistemas del modulo presupuestario, patrimonial y financiero; sin embargo, a través de la Resolución Ministerial N° 115/2010 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de 10 de mayo 2010, en su artículo 5 (Otros Sistemas de Información), permite a las empresa públicas solicitar autorización para la utilización de otros sistemas, habiendo cumplido con esta disposición de acuerdo a la correspondencia analizada.
- 5. Las cifras expuestas en los estados financieros examinados, surgen de los registros contables de la Empresa MISICUNI, los cuales son llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales salvo por no estar debidamente notariados.

ARAM Aguilar Rivera Asesores Multidisciplinarios SRL
NIT 128985026

F. Aguilar
 Lic. Aud. Felix William Aguilar Perez
 MAT. PROF. CAUB N° 6434

COLEGIO DE AUDITORES
 AUDITORÍA - INDEPENDIENTE
 29 ABR 2011
 COCHABAMBA - BOLIVIA